PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS SEDE CENTRAL

Nomenclatura: AS-SM-139-2024-GOREMAD/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA E MARCHA DE SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA. PARA LA

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL P.S MAVILA DEL C.P MAVILA DEL DISTRITO DE LAS

PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Ruc/código : 20546959181 Fecha de envío : 12/11/2024

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C. Hora de envío : 17:53:12

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

1. En relación a la página 24, según el TDR en el ITEM 04.09.04 (LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA DURA), la tabla que nos indica los códigos de los materiales no coincide con los códigos que se encuentra en el documento del plano. Es decir que el documento del plano no coincide con los códigos del TDR, pero sí con los accesorios que están en el plano. Respecto a ello nos puede confirmar, si para la cotización tomamos como referencia de los materiales que se presenta en archivo de planos o evaluamos los códigos de los materiales que están en el documento TDR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 04.09.04 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION, TOMAR COMO REFERENCIA EN LA LINEA DE ALIMENTACION DE AGUA DURA EL ARCHIVO DE LOS PLANOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-139-2024-GOREMAD/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA E MARCHA DE SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA. PARA LA

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL P.S MAVILA DEL C.P MAVILA DEL DISTRITO DE LAS

PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Ruc/código : 20546959181 Fecha de envío : 12/11/2024

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C. Hora de envío : 17:53:12

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

respecto al item 04.09.02.28 SISTEMA DE REBOSE, PURGA DRENAJE los materiales que se menciona en el cuadro del TDR con código 08D y 09D difieren con los materiales que se menciona en el cuadro del plano de instalaciones capitarias.

De acuerdo a ello, nos puede indicar cual se debe considerar para la cotización

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 04.09.02.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION, TOMAR COMO REFERENCIA EN LA LINEA DE ALIMENTACION DE AGUA DURA EL ARCHIVO DE LOS PLANOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-139-2024-GOREMAD/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA E MARCHA DE SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA. PARA LA

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL P.S MAVILA DEL C.P MAVILA DEL DISTRITO DE LAS

PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :12/11/2024Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :17:53:12

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas, se tiene en el capítulo III, sección 3.2, inciso C) la ¿Experiencia del Postor en la Especialidad¿, donde la Entidad formulo los siguientes servicios similares:

Servicio suministro e instalación y puesta en marcha de sistema de bombas de agua (sistema continuo o presión constante) en general

Que, habiendo hecho la anterior precisión se debe tener en cuenta que la finalidad de todo proceso de licitación es el promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, para así asegurar y resguardar un proceso de contratación sin obstáculos ni direccionamientos; por lo que solicitamos a la entidad adoptar una postura más FLEXIBLE para adoptar mas servicios similares que tengan estrecha relación a los servicios similares formulados por la propia Entidad y el objeto de la misma, esto con la única finalidad de tener una amplia concurrencia de postores.

Que, en ese sentido SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda considerar el siguiente servicio similar:

- SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE ELECTROBOMBA

Que, se solicita a la entidad pueda acoger esta observación, ya que el servicio similar propuesto es semejante, ya que comparte una característica esencial con los servicios similares señalados por la Entidad, por lo que no haría un cambio sustancial a la experiencia que se solicita para llevar a cabo la ejecución del objeto de la convocatoria de manera óptima. Que, por lo antes expuesto hacemos el presente pedido a la Entidad para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de base, puesto que es semejante a los bienes similares señalados en las bases.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA CONSULTA, DE CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE ELECTROBOMBA .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-139-2024-GOREMAD/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA E MARCHA DE SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA. PARA LA

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL P.S MAVILA DEL C.P MAVILA DEL DISTRITO DE LAS

PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Fecha de Impresión:

17/01/2025 02:50

Nomenclatura: AS-SM-139-2024-GOREMAD/OEC-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA E MARCHA DE SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA. PARA LA

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL P.S MAVILA DEL C.P MAVILA DEL DISTRITO DE LAS

PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :12/11/2024Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :17:53:12

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas, se tiene en el capítulo III, sección 3.2, inciso C) la ¿Experiencia del Postor en la Especialidad¿, donde la Entidad formulo los siguientes servicios similares:

Servicio suministro e instalación y puesta en marcha de sistema de bombas de agua (sistema continuo o presión constante) en general

Que, habiendo hecho la anterior precisión se debe tener en cuenta que la finalidad de todo proceso de licitación es el promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, para así asegurar y resguardar un proceso de contratación sin obstáculos ni direccionamientos; por lo que solicitamos a la entidad adoptar una postura más FLEXIBLE para adoptar mas servicios similares que tengan estrecha relación a los servicios similares formulados por la propia Entidad y el objeto de la misma, esto con la única finalidad de tener una amplia concurrencia de postores.

Que, en ese sentido SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda considerar el siguiente servicio similar:

- ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMEINTO DE AGUA POTABLE

Que, se solicita a la entidad pueda acoger esta observación, ya que el servicio similar propuesto es semejante, ya que comparte una característica esencial con los servicios similares señalados por la Entidad, asimismo como es de conocimiento técnico dentro de una planta de tratamiento de agua potable existen ciertos componentes como bombas, electrobombas, tableros, entre otros, pero todos estos son iguales a los servicios similares propuesto por la entidad, por lo que no haría un cambio sustancial a la experiencia que se solicita para llevar a cabo la ejecución del objeto de la convocatoria de manera óptima.

Que, por lo antes expuesto hacemos el presente pedido a la Entidad para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de base, puesto que es semejante a los bienes similares señalados en las bases.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA observacion, DE CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMEINTO DE AGUA POTABLE .

Nomenclatura: AS-SM-139-2024-GOREMAD/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA E MARCHA DE SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA. PARA LA

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL P.S MAVILA DEL C.P MAVILA DEL DISTRITO DE LAS

PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-139-2024-GOREMAD/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA E MARCHA DE SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA. PARA LA

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL P.S MAVILA DEL C.P MAVILA DEL DISTRITO DE LAS

PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Ruc/código : 20546959181 Fecha de envío : 12/11/2024

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C. Hora de envío : 17:53:12

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas, se tiene en el capítulo III, sección 3.2, inciso C) la ¿Experiencia del Postor en la Especialidad¿, donde la Entidad formulo los siguientes servicios similares:

Servicio suministro e instalación y puesta en marcha de sistema de bombas de agua (sistema continuo o presión constante) en general

Que, habiendo hecho la anterior precisión se debe tener en cuenta que la finalidad de todo proceso de licitación es el promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, para así asegurar y resguardar un proceso de contratación sin obstáculos ni direccionamientos; por lo que solicitamos a la entidad adoptar una postura más FLEXIBLE para adoptar más servicios similares que tengan estrecha relación a los servicios similares formulados por la propia Entidad y el objeto de la misma, esto con la única finalidad de tener una amplia concurrencia de postores.

Que, en ese sentido SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda considerar el siguiente servicio similar:

- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

Que, se solicita a la entidad pueda acoger esta observación, ya que el servicio similar propuesto es semejante, ya que comparte una característica esencial con los servicios similares señalados por la Entidad, asimismo como es de conocimiento técnico dentro de una planta de tratamiento de agua potable existen ciertos componentes como bombas, electrobombas, tableros, entre otros, pero todos estos son iguales a los servicios similares propuesto por la entidad, por lo que no haría un cambio sustancial a la experiencia que se solicita para llevar a cabo la ejecución del objeto de la convocatoria de manera óptima.

Que, por lo antes expuesto hacemos el presente pedido a la Entidad para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de base, puesto que es semejante a los bienes similares señalados en las bases.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: c Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NOSE SE ACOGE LA observacion, DE CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL. YA QUE MANTENIMIENTO SE REFIERE A REPARACION, AJUSTES O REEMPLAZO DE COMPONENTES. Y NO REFIERE A LO SOLICITADO.

Nomenclatura: AS-SM-139-2024-GOREMAD/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA E MARCHA DE SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA. PARA LA

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL P.S MAVILA DEL C.P MAVILA DEL DISTRITO DE LAS

PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

General 3.2 c 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-139-2024-GOREMAD/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA E MARCHA DE SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA. PARA LA

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL P.S MAVILA DEL C.P MAVILA DEL DISTRITO DE LAS

PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :12/11/2024Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :17:53:12

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Tal como se encuentra regulado en las bases estándar debidamente emitidas por el OSCE, mismas que sirven de modelo y guía, son de obligatorio cumplimiento para los postores en todos los procesos de selección. Hacemos la presente consulta para que no confirme o aclare con motivo de absolución de las consultas y/o observaciones, si solo bastará con la presentación del ANEXO N°3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA; plasmado demás en las presentes bases, para poder acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, o de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración jurada en mención cumplirá. De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: 3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, y se aclara; en esta sección el postor deberá de presentar los siguientes:

El postor debe presentar la Ficha Técnica del bien, catálogos, folletos u otros documentos análogos emitidos por el fabricante donde indiquen las características técnicas, material de fabricación, medidas, potencia y marca de los siguientes bienes ofertados:

- ¿ 04.09.01 SISTEMA DE AGUA FRIA 04.09.01.11 ELECTROBOMBA PARA SISTEMA AGUA FRIA
- ¿ 04.09.02 SISTEMA DE AGUA BLANDA 04.09.02.18 ELECTROBOMBA PARA SISTEMA AGUA BLANDA
- ¿ 04.09.04 LINEA DE ALIMENTACION DE AGUA DURA. 04.09.04.05 ELECTROBOMBA PARA EL SISTEMA DE ABLANDAMIENTO
- ¿ 04.09.05 SISTEMA DE ABLANDAMIENTO. 04.09.05.05 ELECTROBOMBA PARA EL SISTEMA DE ABLANDAMIENTO 04.09.05.13 FILTRO MULTIMEDIA AUTOMATICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-139-2024-GOREMAD/OEC-1

CERRADA

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA E MARCHA DE SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA. PARA LA

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL P.S MAVILA DEL C.P MAVILA DEL DISTRITO DE LAS

PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Ruc/código : 20514001783 Fecha de envío : 12/11/2024

Nombre o Razón social : HIDROMEC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:04:19

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

Experiencia del postor en la especialidad

El detalle de los servicios similares resulta ser IMPRECISO Y CONTRADICTORIO, toda vez que no hay un orden coherente en cuanto a lo que será considerado como servicios similares.

En aras de que exista claridad y precisión en cuanto a lo solicitado, se solicita al OEC tenga a bien MODIFICAR Y ORDENAR el texto de servicios similares, quedando de la siguiente manera:

Suministro y/o instalación y/o puesta en marcha de sistema de bombas de agua en general.

Lo solicitado por mi representada va acorde con el objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA CONSULTA, DE CONSIDERAR ORDENAR Y SE TOME EN CUENTA COMO SERVICIOS SIMILARES Suministro y/o instalación y/o puesta en marcha de sistema de bombas de agua en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-139-2024-GOREMAD/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA E MARCHA DE SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA. PARA LA

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL P.S MAVILA DEL C.P MAVILA DEL DISTRITO DE LAS

PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Ruc/código : 20514001783 Fecha de envío : 12/11/2024

Nombre o Razón social : HIDROMEC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:04:19

CERRADA

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Las bases mencionan: El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

En atención a ello, las bases están MAL ELABORADAS, ya que solicitan al postor documentos en los términos de referencia, incumpliendo con lo mencionado en la página 16 y yendo en contra de las bases estándares aprobadas por el OSCE.

Una muestra de ello es que en la página 27 se le exige al postor Fichas técnicas en tres copias, lo cual resulta ilógico e incongruente tomando en cuenta que la presentación es electrónica; adicionalmente en la página 27 solicitan que el postor indique en la oferta el peso de los impulsores y la pérdida máxima de peso.

En aras de cumplir el reglamento de la ley de contrataciones y las bases estándar aprobadas por el OSCE, se solicita al OEC CONFIRMAR que se cumplirá y respetará lo señalado en la página 16 de las bases: El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación; Y QUE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NO SERÁN DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y QUE LA FALTA DE DICHOS DOCUMENTOS NO SIGNIFICARA UNA DESCALIFICACION.

De lo contrario, si el OEC persiste en la presentación de documentos que están en los términos de referencia, se solicita indicarlos en las secciones correspondientes y así cumplir con la normativa de contrataciones; de esta manera NO se induce al error de los potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.2 Literal: A Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION QUE EN LA PAGINA 27 DODNE SOLICITA FICHAS TECNICAS ES DURANTE LA EJECUCION DODNE SE VERIFICARA LOS PARAMETROS MINIMOS QUE NECESITA EL EQUIPO Y DE LOS PROPUESTO POR EL PROVEEDOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: